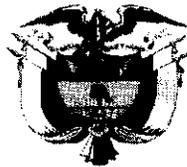


**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de abril de dos mil veintiuno

Expediente No: 28-2021-00062-00

Por haberse presentado en forma debida, de conformidad con los artículos 422, 430 y concordantes del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCO DE OCCIDENTE y en contra de JUAN CARLOS VELASQUEZ LOPEZ, WILSON ORLANDO CHIVATA GARNICA y JAVIER ENRIQUE VELASQUEZ LOPEZ, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes cantidades de dinero.

1. \$1.105.063.753 por concepto de capital.
2. Los intereses moratorios liquidados desde el 13 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal contemplada en el artículo 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de diez días.

TERCERO: Tramitar por el procedimiento ejecutivo singular.

CUARTO: Reconocer al abogado ALFONSO GARCIA RUBIO como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

QUINTO: Notifíquese esta providencia al ejecutado de manera personal, de acuerdo a los lineamientos contemplados en los artículos 291 y 292 del Código de Comercio y 8° del Decreto 806 de 2020.



SEXTO: Niéguese el mandamiento de pago respecto de los intereses remuneratorios deprecados, por los mismos tienen justificación en el transcurso de un plazo entre la suscripción del pagaré y la exigibilidad de la obligación en este incorporada, lo cual no ocurre en el presente asunto donde el cartular adosado **no contiene la data en que fue rubricado sino únicamente la fecha en que se hizo exigible.**

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Dos providencias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 023 Fecha 08 ABR 2021

El Secretario(a).

